

**CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIMAV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARÍA GUADALUPE MEDINA LÓPEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, EN CONJUNTO DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 04 de febrero de 2022, “EL CIMAV” celebró un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**” con “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, con el objeto establecido en su cláusula PRIMERA consistente en: COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS Y PROYECTOS GENERADOS EN LA SUBSEDE MONTERREY.
2. “**EL CONTRATO**” celebrado es identificado con el número **1M220011** y forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante Adjudicación Directa, de acuerdo con el **Artículo 41 fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que para cubrir las erogaciones que se deriven de “**EL CONTRATO**”, se afectó la partida presupuestal número **33901** del proyecto **10002**.
3. En la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO**”, se acordó la prestación del servicio a partir del día **01 DE ENERO DE 2022** al **31 DE DICIEMBRE DE 2022**.
4. En la cláusula **CUARTA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**”, “EL CIMAV” se compromete a pagar a “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” la cantidad de \$182,721.84 (CIENTO OCIENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.), más la cantidad de \$29,235.49 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$211,957.33** (**DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.**), menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previo informe de las actividades realizadas en 12 (doce) parcialidades mensuales.
5. Que mediante oficio **No. VIN-057/22** de fecha **05 de diciembre de 2022**, fue dado a conocer la necesidad de continuar con el servicio hasta el 12 de marzo del ejercicio fiscal 2023.

**DECLARACIONES:**

1. “**LAS PARTES**” declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **AMPLIACIÓN**.
2. La Lic. María Amparo Sánchez Olivas, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 08 de agosto de 2022, la cual consta en la Escritura Pública número 28,071 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

3. "EL CIMAV" designa en este acto, como responsable de vigilar el cumplimiento de "EL CONTRATO" a la Dra. Virginia Hidolina Collins Martínez, Jefa de Departamento de Química de Materiales y Responsable Subsede Monterrey, atendiendo en todo momento a las cláusulas del mismo, en cumplimiento al Artículo 84, Séptimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", con personalidad debidamente acreditada en términos de las DECLARACIONES hechas en "EL CONTRATO", en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente, reproduciendo como si a la letra se insertasen.
5. Convienen que el presente convenio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** "EL CIMAV" y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el plazo de ejecución y como consecuencia el importe, por lo que acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA**, para quedar de la siguiente forma:

**SEGUNDA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO.** La vigencia de "EL CONTRATO" será del **01 DE ENERO DE 2022 AL 12 DE MARZO DE 2023**. Si terminada la vigencia de "EL CONTRATO", "EL CIMAV" tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes o servicios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

**CUARTA. IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.** "EL CIMAV" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", la cantidad de **\$182,721.84 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$29,235.49 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$211,957.33 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previo informe de las actividades realizadas en **12 (doce)** parcialidades mensuales.

**Y para el periodo el 01 de enero de 2023 al 12 de marzo de 2023** el monto total de "El CONTRATO" es por la cantidad de **\$36,544.37 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.)**, más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$5,847.10 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**, dando un total de **\$42,391.47 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cantidad a que se refiere la presente cláusula será pagada en parcialidades mensuales, previo informe de las actividades realizadas.

**SEGUNDA. INALTERABILIDAD.** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J. M. G.', 'S. J.', and 'S. J. G.']*

**TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” y “EL CIMAV”, reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

**CUARTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley Sobre el Contrato de Seguro, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

POR "EL CIMAV"

LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS  
MANDATARIA LEGAL



POR “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”

C. MARÍA GUADALUPE MEDINA LÓPEZ



DRA. VIRGINIA HIDOLINA COLLINS MARTÍNEZ  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO





CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.  
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA  
 CIM941025MJ1  
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>  
 USUARIO: DRO890419H32 CLAVE: dj3qt7CU

F. REQ. 16/01/2023

## ORDEN DE COMPRA



1M230011

FECHA ORDEN 27/01/2023

REQUISICION N° 230030

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO"

### PROVEEDOR:

0546-DISTRIBUIDORA RODVAL, S A DE C V

AVE MADERO PTÉ 1955, CENTRO, MONTERREY, NL

En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"

### COTIZACION:

RV59567-23

### CONDICIONES DE ENTREGA:

49 Día (s)

### CONDICIONES DE PAGO:

CONTRA ENTREGA

### TIPO ORDEN DE COMPRA

PEDIDO NORMAL MTY

### NO. DE CONTRATO:

SOLICITANTE: RIVERA HARO JULIO ALEJANDRO

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE	
1	25101	2035000319	SUSTANCIAS QUÍMICAS  FRASCO 1 .   .   MULTI-ESTANDARD PARA ICP FRASCO (100 ML con 33 elementos 10 mg/L cada uno). Se anexa especificación: 10 mg/L (Al, As, Ba, Be, Bi, B, Ca, Cd, Cs, Cr, Co, Cu, Ga, In, Fe, Pb, Li, Mg, Mn, Ni, P, K, Rb, Se, Si, Ag, Na, Sr, S, Te, Tl, V, Zn). ART. 41 FRACC XVII.	1	000	PZA	9,765.0000	9,765.00

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S C

MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

TOTAL EN LETRA (" ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N. ")

COLLINS MARTINEZ VIRGINIA HIDOLINA

DIRECTOR DE UNIDAD

CIM941025MJ1

SubTotal	MON	9,765.00
IVA		1,562.40
TOTAL ORDEN		11,327.40

GALVEZ JUAREZ CRISTINA

ENC. DEL DESP. DE LA SUB DE ENLACE

ALBERTO CARRASCO